



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
II LEGISLATURA
PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA



Ciudad de México, a 24 de abril de 2024
GS/IIIL/0128/2024

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Por este conducto, le solicito incorporar en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del Congreso, el oficio número **OM/DGAJ/IIIL/389/2024** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Congreso, de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual comunica el proveído dictado por el Juzgado Décimo sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo **100/2023**, donde se informa que el plazo de 10 días para desahogar un requerimiento, transcurrió en su totalidad, sin que se acreditara con constancias fehacientes el cumplimiento del fallo.

Lo anterior, a fin de hacer del conocimiento del Pleno y volver a turnarse a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para que la referida Dirección General, se encuentre en posibilidad de remitir respuesta oportuna a la autoridad jurisdiccional requirente.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO:

00005211

FECHA:

24/04/24

HORA:





4:47

REGISTRO:

Karen

Título	Oficio 128 CSP inscripción DGAJ
Nombre de archivo	0128_CSP_Amparo.pdf
Id. del documento	78d17a0e3c015f7cad065d4869f37b7d98d27aaa
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	24 / 04 / 2024 19:08:48 UTC-3	Enviado para firmar a GABY SALIDO (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) por gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.187.51
 VISTO	24 / 04 / 2024 19:10:21 UTC-3	Visto por GABY SALIDO (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.51
 FIRMADO	24 / 04 / 2024 19:12:19 UTC-3	Firmado por GABY SALIDO (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.51
 COMPLETADO	24 / 04 / 2024 19:12:19 UTC-3	Se completó el documento.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

ORIGINAL

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

OFICIO: **OM/DGAJ/IIL/389/2024**

ASUNTO: **SE COMUNICA REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**



Por medio del presente oficio, le informo que el **23 de abril del año en curso**, fue notificado el proveído del **19** de ese mismo mes y año dictado por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el **juicio de amparo 100/2023** promovido por **RUBÉN ALBERTO GARCÍA CUEVAS**, se advierte que el plazo de diez días concedido a el Pleno del Congreso y a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ambos de la de la Ciudad de México mediante el auto del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro transcurrió en su totalidad, sin que hubieran desahogado el requerimiento, por lo que se les requiere nuevamente en un plazo de diez días siguientes acrediten con constancias fehacientes el cumplimiento del fallo protector para los siguientes efectos:

"La protección constitucional que se concede es para el efecto de que la autoridad responsable realice lo siguiente:

- 1) **Deje insubsistente** el Dictamen de no ratificación reclamado, y en su lugar;*
- 2) Emita otro en el que reitere lo que no fue materia de la concesión del amparo, y de manera fundada y motivada **evalúe el desempeño que ha tenido el aquí quejoso durante el lapso de tiempo que ha durado su mandato**, es decir, evalúe la actuación del funcionario quejoso en el desempeño de su cargo, **sin que pueda tomar en consideración hechos o aspectos que no se relacionan con el ejercicio de su función jurisdiccional**, y menos aún los relativos a **hechos que acontecieron con anterioridad a la designación del quejoso como Magistrado**.*
- 3) En la inteligencia que para decidir sobre la ratificación del quejoso, **deberá evaluar con libertad de arbitrio, si quedó demostrado que durante el desempeño de su cargo** lo realizó con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, y de estimar que requiere mayores elementos en relación con tal función*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

jurisdiccional, deberá requerirla al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;

y,

4) Hecho lo anterior, someta a consideración del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente."

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado, en un plazo de diez días hábiles concedido por el Juez de conocimiento, atentamente solicita, acreditar ante ese juzgado con constancias fehacientes el cumplimiento al fallo protector, de conformidad con lo establecido en los párrafos que anteceden, el cual tiene como fecha de vencimiento el 3 de mayo de 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Asimismo, en caso de exista alguna imposibilidad jurídica o material para lo anterior, atentamente se solicita se sirva a informarlo antes del vencimiento señalado, remitiendo las constancias que sirvan para acreditarlo.

A fin de cumplimentar lo anterior, anexo al presente se le remite copia del proveído de 19 de abril del año en curso.

No dudando de su apoyo para la consecución de dicho fin, presento a Usted las seguridades de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ESTRADA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AAR/CMMP/dker



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

REQUERIMIENTO DIEZ DÍAS

Mesa
P- 100/2023
NTO

17098/2024 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17099/2024 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17100/2024 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo 100/2023, promovido por Rubén Alberto García Cuevas, contra actos del Congreso de la Ciudad de México y otras autoridades, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente sumario de los cuales se advierte que el plazo de diez días concedido a las autoridades responsables mediante auto del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, transcurrió en su totalidad, sin que al efecto hubieran desahogado el requerimiento ahí formulado.

En consecuencia en tal sentido, con fundamento en los artículos 192 y 194 de la Ley de Amparo, requiérase nuevamente a las autoridades responsables para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS previsto en el numeral 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, siguientes al que surta sus efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgado con constancias fehacientes el cumplimiento del fallo protector, para los siguientes efectos:

"La protección constitucional que se concede es para el efecto de que la autoridad responsable realice lo siguiente:

- 1) Deje insubsistente el Dictamen de no ratificación reclamado, y en su lugar;
- 2) Emita otro en el que reitero lo que no fue materia de la concesión del amparo, y de manera fundada y motivada evalúe el desempeño que ha tenido el aquí quejoso durante el lapso de tiempo que ha durado su mandato, es decir, evalúe la actuación del funcionario quejoso en el desempeño de su cargo, sin que pueda tomar en consideración hechos o aspectos que no se relacionan con el ejercicio de su función jurisdiccional, y menos aún los relativos a hechos que acontecieron con anterioridad a la designación del quejoso como Magistrado.
- 3) En la inteligencia que para decidir sobre la ratificación del quejoso, deberá evaluar con libertad de arbitrio, si quedó demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizó con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, y de estimar que requiere mayores elementos en relación con tal función jurisdiccional, deberá requerirla al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; y,
- 4) Hecho lo anterior, someta a consideración del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente."

Bajo el apercibimiento que de ser omiso a lo solicitado, o bien, de no manifestar oportunamente las gestiones que se encuentran llevando a cabo para dar cumplimiento al fallo protector y justificar la causa de su retraso, lo que deberán acreditar con constancias fehacientes, las personas físicas que ostentan la titularidad de la autoridad requerida, se hará acreedora a una multa equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, Apartado B, párrafos sexto y séptimo, 123, Apartado A, fracción VI, párrafo primero, así como Segundo y Tercero Transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 237, fracción I, 238 y 258 de la Ley de Amparo.

771059



2023 PA 12 43

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Además, se continuará con el procedimiento previsto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, esto es, se ordenará que se abra el incidente de inejecución de sentencia, y los autos originales en que se actúa serán remitidos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno, para la substanciación del incidente de mérito, sin perjuicio de que éste a su vez, los envíe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos del numeral 198 del ordenamiento legal en cita, esto es, la separación del cargo de las autoridades omisas.

NOTIFIQUESE.

Firmas y Rúbricas."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.



Ana Karen López Corvantes